



lf

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO No. 2700

23 JUL 2008

Por el cual se modifica el decreto 210 de 2003

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la ley 489 de 1998

CONSIDERANDO

Que el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007, adscribió a la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Modificase el artículo 4 del Decreto 210 de 2003, el cual quedará así:

“Artículo 4°. Integración del Sector Administrativo de Comercio, Industria y Turismo. El Sector Administrativo de Comercio, Industria y Turismo está integrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y las entidades y organismos adscritos y vinculados que se relacionan a continuación:

ENTIDADES Y ORGANISMOS ADSCRITOS:

1. Superintendencia de Sociedades
2. Superintendencia de Industria y Comercio
3. Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores
4. Consejo Técnico de la Contaduría Pública

ENTIDADES VINCULADAS:

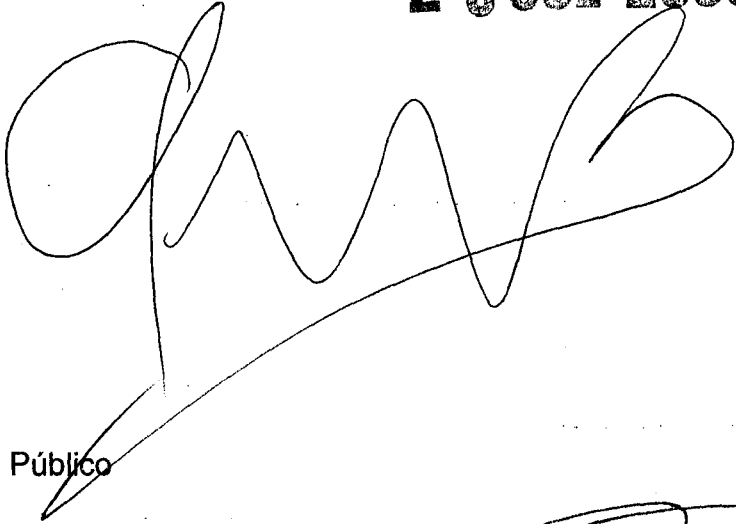
1. Artesanías de Colombia S.A.
2. Fondo Nacional de Garantías S.A., FNG.
3. Instituto de Fomento Industrial, IFI, en liquidación.
4. Banco de Comercio Exterior S.A., Bancoldex.”

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica el decreto 210 de 2003"

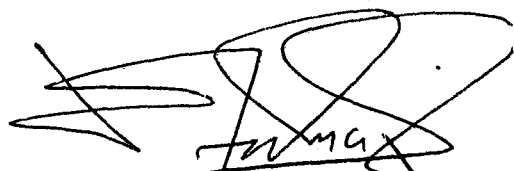
ARTÍCULO 2º. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 4 del decreto 210 de 2003.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los **23 JUL 2008**

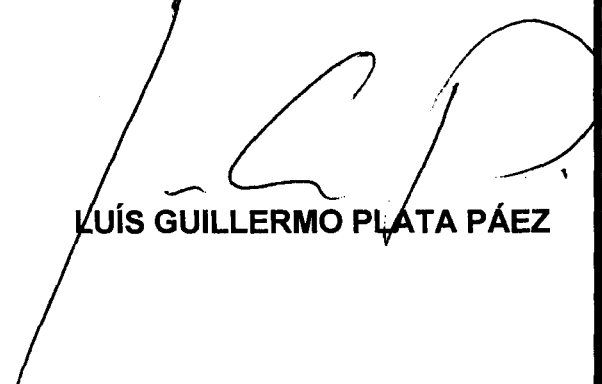
MA


El Ministro de Hacienda y Crédito Público



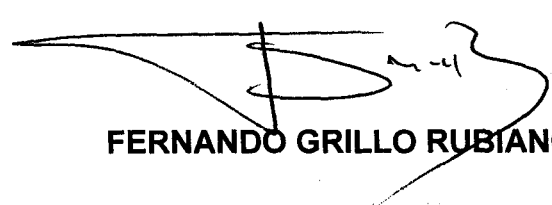
OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo



LUÍS GUILLERMO PLATA PÁEZ

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública



FERNANDO GRILLO RUBIANO

en